Como Consejo Justicia y Rexim.to q. asi lo an de
y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes a
a Bas Mag.s y Bien desta Republica Con asistencia
de D.n Fran.co Buitrago pro Curador Sindico de Cretaron
Lo sig.te

Vio se en este Ayuntam.to y Leiose por mi el presente escr.no un pedim.to
dado por parte de Juan Molinero Vezino desta ciud. por
Que expresa haverecho obligazion de abastezerla por
tiempo de Un Año de Azeite a prezio Cada libra
de Veinte y ocho mar.s Cuia obligazion hizo en la in
teligenzia de que dha especie no thomaria Crezia
prezio lo que a sucedido Como es pu.co y notorio por lo que
se esta perdiendo en dha su obligazion, y Concluie pidien
do se sirvan atender al grave perjuizio que padeze y
mandar q. se augmenten Quatro mar.s a lo menos en cada
libra de Azeite para q. se vendiese a treinta y dos mar.s
y por sus m.rds Visto y entendido de Una Conformidad
acordaron que en atenzion a no haver justificazion del
prezio a que el abastezedor Compra Cada a Roba
Azeite se suspenda la determinazion deste pedim.to hasta
tanto la tenga la que presentara ante los S.res Gov.or
D. Antonio Buitrago y D. Lorenzo Marin a quienes se nom
bran por Comisarios para q. en bista de dha justificazion
hagan lo que Combenga en razon de lo que se pide
por dho abastezedor de forma q. a este no se le perjudique
Como ni a este comun y estando presentes dhos S.res aceptaron
dho nombram.to

Y por no ofrezerse otra cosa se agavo este Ayuntam.to
Que firmaron

Man.l Guazo — D.n Fer.do Marin Perez Piñiro — D. Antonio Buitrago y Angosto